

ción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose el plazo para su admisión a las trece horas del último de aquéllos. Estas proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión radicante en el palacio de la Excm. Diputación, en donde estará a disposición del público el proyecto técnico de la obra.

Las demás condiciones generales y específicas por las que habrá de regirse esta subasta, así como las obligaciones a que el adjudicatario quedará sujeto, se hallan contenidas en el «Boletín Oficial» de la provincia a que se deja hecha referencia.

Lugo, 2 de abril de 1962.—El Presidente, José Luis de Azcárraga y Bustamante.—1.426.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Teruel por la que se anuncia concurso de obras incluidas en el Plan de Urgencia Económico Social.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, correspondiente al día 11 de abril actual, se anuncia concurso de obras incluidas en el Plan de Urgencia Económico Social, cuyas características son las siguientes:

Localidad	Presupuesto
<i>Abastecimiento de agua:</i>	
Alcaine	652.427,20
Ariño	2.777.299,15
Fresneda (La)	1.526.371,56
Olalla	773.066,48
Olba	255.000,00
Peralejos	521.448,31
Rubielos de Mora	1.705.195,43
Tortajada	745.874,04
Valdetormo	512.627,02
Valjunquera	920.371,54
<i>Distribución de aguas y alcantarillado:</i>	
Beceite	4.479.995,53
Calamocha	3.500.000,00
Escucha	3.214.489,50
Linares de Mora	1.739.688,00
Montalbán	2.100.000,00
Puebla de Valverde (La)	1.233.113,76

La fianza provisional será del 2 por 100 del presupuesto respectivo, que se elevará, en su caso, al 4 por 100 al adjudicarse definitivamente.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión Provincial (excelentísima Diputación), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto de cada obra, pliego de condiciones y demás documentos concernientes a esta licitación estarán de manifiesto en dichas oficinas, todos los días laborables.

Teruel, 11 de abril de 1962.—El Gobernador Civil, Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.—1.608.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.029.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.029, promovido por «Construcciones Amsa», contra la Orden dictada en 11 de junio de 1960 por el Ministerio de Obras Públicas, relativa a

liquidación de las obras de la variante entre los puntos kilométricos 79,382 al 81 (arroyo de Piezga), de la carretera nacional de Madrid a La Coruña, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que accediendo, en parte, al recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Construcciones Amsa», contra la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 30 de abril de 1955 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de junio de 1960, debemos anular y anulamos tales actos administrativos, sin entrar a resolver el fondo del asunto, reponiendo el expediente al momento en que debe oírse el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado sobre el contrato cuya interpretación se debate, previamente a la resolución definitiva del expediente, conforme a las disposiciones aludidas, sin haber lugar a imponer costas.»

Madrid, 2 de abril de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.149.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.149, promovido por don Ramón Menéndez Azcárraga y trece más contra nombramiento y provisión de Depositario-Recaudador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, amortización de una plaza de Jefe de Negociado de dicho Organismo y contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 4 de noviembre de 1960 que desestimó reclamación de los recursos sobre dichos extremos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los señores don Ramón Menéndez Azcárraga, don José Alvarez Casariego Salz, don Evaristo Iglesias Pola, don Daniel Alustiza Solís, don Emilio Pérez Vázquez, don Ignacio Alvarez Fernández, don Víctor Fernández Dugnot, don César Ureña Hevia, don Manuel Soria Gutiérrez, don Fulgencio del Cid Fernández, don Francisco Ribot Torres, don Nicanor García Iglesias, don Angel Alvarez Rodríguez y don Ricardo González Muñiz, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de noviembre de 1960, en cuanto a la amortización de plazas de la plantilla y nulidad de la de Jefe de Negociado de segunda de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, y absolvemos a la Administración de la pretensión de la demanda relativa a la nulidad del nombramiento de Depositario-Pagador a favor de don Mario López Viví de dicha Junta y nueva provisión en concurso, declarando firme y ajustado a Derecho la Resolución impugnada en este particular, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 2 de abril de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga concesión a favor de doña Aurora Cos Serrano de un aprovechamiento del río Regordillo, en término municipal de Jaén, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto presentado por doña Aurora Cos Serrano, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, por un presupuesto de ejecución material de 542.789,98 pesetas.

b) Acceder al riego solicitado para la superficie de 40 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Aurora Cos Serrano autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 l./s. hectárea para el riego de 23 hectáreas de cultivos

herbáceos y olivar y 0,18 l./s. hectárea para el riego de 17 hectáreas restantes de olivar, equivalentes a un total de 21,46 litros por segundo de agua del río Regordillo, en término municipal de Jaén, con destino al riego de 40 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Las Monjas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y quedarán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de seis meses a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Jaén para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esa concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Isaias Vázquez Quintanilla, como propietario, y doña Angeles Quintanilla Vázquez, como usufructuaria, autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Isaias Vázquez Quintanilla, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Candau Parias, en Sevilla, marzo de 1957, por un presupuesto de ejecución material de 293.132,48 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado de 40 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Isaias Vázquez Quintanilla, como propietario, y doña Angeles Quintanilla Vázquez, como usufructuaria, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 32 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), con destino al riego de 40 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Valdevacas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo, dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido